



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONVENIO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

CONVENIO N° 113 -2018-MTC/21

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C N° 20380419247, domiciliado en el Jr. Camaná N° 678, Piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ingeniero **JORGE LUIS MAGUIÑA VILLÓN**, identificado con D.N.I N° 26625609, designado por la Resolución Ministerial N° 723-2017-MTC/01.02, a quien en adelante se le denominará **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**; y,
- La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**, con R.U.C N° 20154469941, domiciliada Calle Ancash N° 275, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, representada por su Alcalde **HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI**, identificado con D.N.I N° 02448030, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DT. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE




CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- 1.7 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 1.8 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.9 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
- 1.10 Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los lineamientos para la distribución y ejecución de los Fondos Públicos de los gobiernos locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y sus modificatorias.
- 1.11 Decreto Supremo N° 021-20087-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
- 1.13 Resolución Directoral N° 061-2016-MTC/21, que aprueba el Instructivo N° 02-2016-MTC/21, denominado "Instructivo para el Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución Descentralizada del Mantenimiento Rutinario en caminos vecinales a

Oficina de Planeamiento y Presupuesto
MTC
PROVÍAS DESCENTRALIZADO



OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
MTC
PROVÍAS DESCENTRALIZADO



Oficina Monitoreo y Seguimiento
MTC
PROVÍAS DESCENTRALIZADO



GERENCIA DE OBRAS
M.T.C.
PROVÍAS DESCENTRALIZADO



DIRECCIÓN EJECUTIVA
MTC
PROVÍAS DESCENTRALIZADO





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

cargo de los Gobiernos Locales Provinciales (GL-IVP) con financiamiento de Recursos Ordinarios".

- 1.14 Resolución Directoral N° 032-2017-MTC/21, que aprueba el Instructivo N° 03-2017-MTC/21, denominado "Instructivo Financiero de Transferencias Programáticas Condicionadas de Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales y Regionales con uso de la Extranet de Provías Descentralizado".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

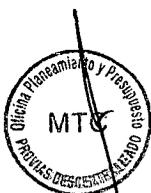
2.1 PROVÍAS DESCENTRALIZADO es una Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.2 La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

2.3 Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

2.4 El Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios", define como transferencias programáticas a los fondos públicos cuya ejecución en los ámbitos de los gobiernos locales verificados está condicionado al cumplimiento de las políticas nacionales para la superación de la pobreza, entre otros, disponiéndose el monitoreo y evaluación de los resultados establecidos en el convenio de gestión que se suscriba.

De este modo, para la transferencia de los fondos públicos correspondiente a los programas y proyectos sociales, PROVÍAS DESCENTRALIZADO suscribirá convenios de gestión con los gobiernos locales verificados, en los cuales se establecerán los compromisos de las partes.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.5 A través de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, se han aprobado recursos presupuestales destinados a actividades de mantenimiento rutinario, los cuales han sido asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de LA MUNICIPALIDAD.

2.6 Mediante el Informe N° 05-2018-MTC/21.GO.JJET y los Memorandos N° 184 y 376-2018-MTC/21.GO, del 18 de enero, 19 de enero y 14 de febrero de 2018, respectivamente, la Gerencia de Obras remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe Técnico que sustenta el requerimiento para la suscripción de convenios con los gobiernos locales para los servicios de mantenimiento rutinario, adjuntando para tal efecto los anexos correspondientes.

Por medio del Memorando N° 303-2018-MTC/21.OPP/PRES, de fecha 14 de febrero de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió pronunciamiento favorable para la elaboración y suscripción de los convenios requeridos por la Gerencia de Obras, indicando que dicho requerimiento se encuentra alineado a las metas institucionales. Adicionalmente, precisó que el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF asignó los recursos pertinentes directamente a los gobiernos locales, a través de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2018.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
DR. HUGO ISABLAS QUISEP MAMANI ALCALDE

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio, establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVÍAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo N° I que forma parte del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Registrar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público
b) La Municipalidad, a través del Alcalde, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad, conforme al artículo 5 de la Ley N° 30693.
c) La Municipalidad deberá incluir en su primer requerimiento de transferencia condicionada, los siguientes datos técnicos de cada tramo a intervenir con mantenimiento rutinario, según el Anexo I del presente convenio:

- ✓ Ubicación: Departamento, Provincia(s), Distrito(s).
✓ Código(s) de Ruta(s) de acuerdo al Clasificador de Rutas1 vigente.

1 Utilizar el siguiente enlace web para la descarga del clasificador de rutas y sus respectivas actualizaciones: http://www.mtc.gob.pe/transportes/caminos/rutas.html





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- ✓ Trayectoria o Tramo, según puntos notables que identifiquen la Intervención.
- ✓ Coordenadas UTM de Inicio y Final de la Intervención Zona/Usos del Perú, según sistema de coordenadas planas UTM.
- ✓ Longitud de la Intervención en km.

d) En caso de realizar transferencias financieras al Instituto Vial Provincial-IVP, éstas solo procederán según las valorizaciones presentadas mensualmente, no siendo procedente, bajo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, realizar las transferencias de los fondos sin valorización que lo sustente. Asimismo, para realizar dicha transferencia el procedimiento deberá ajustarse a lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 y lo dispuesto en el acápite f.4 del literal f) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693.

e) Con el propósito de salvaguardar la transparencia de la operación y, responsabilidades en el uso de los recursos materia de transferencias financieras a los gobiernos locales, es obligatorio el cumplimiento de lo establecido en los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 30693.

f) Presentar mensualmente, a más tardar el séptimo día hábil del mes siguiente de la ejecución presupuestal, los informes, documentos, reportes, formatos y/o fichas correspondientes al estado de avance del objeto del presente convenio, de tal modo que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** pueda cumplir su función de monitoreo técnico y financiero, según directivas e instructivos vigentes. **LA MUNICIPALIDAD** será responsable por el incumplimiento de esta obligación; asimismo, dicho incumplimiento habilitará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar y/o solicitar acciones a los órganos de control y/o instancias correspondientes.

g) Verificar el cumplimiento de los estándares de calidad técnica y de las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario

h) Comunicar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación que se suscitara en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo N° I, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.

i) Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** copia de la liquidación final dentro de los treinta (30) días siguientes de ser aprobada, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

j) Destinar los recursos asignados única y exclusivamente en el mantenimiento rutinario de los tramos detallados en el Anexo N° I del presente convenio.

4.2 Por su lado, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** se compromete a:

a) Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, previa revisión, los montos de la transferencia programática condicionada a

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



Oficina de Planeamiento y Presupuesto
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Oficina de Asesoría Jurídica
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Gerencia Monitoreo y Seguimiento
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Gerencia de Obras
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Dirección Ejecutiva
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

favor de **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de autorizar la asignación correspondiente.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Dr. HUGO CASAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



- b) Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, según su competencia y de acuerdo a las directivas e instructivos vigentes, lo que no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**. Dichas actividades de verificación y seguimiento tampoco comprenden acciones que correspondan a la Contraloría General de la República, en el marco de sus competencias, u otros órganos de control o fiscalización.
- c) Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP), así como al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, el uso de los recursos asignados en otras intervenciones distintas al mantenimiento rutinario, o en tramos diferentes a los autorizados en el Anexo N° I del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo N° I. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de **LA MUNICIPALIDAD** para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO
Transitabilidad de las vías	• Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo N° I en buen estado de transitabilidad ²	Ficha N° 3 (GEMA), presentado mensualmente por LA MUNICIPALIDAD , según el Anexo N° II Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD
Gestión del mantenimiento	• Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I.	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo N° I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD ³
	• Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo	Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD . ⁴

Oficina Planeamiento y Presupuesto
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Oficina de Asesoría Jurídica
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO

En los casos que **LA MUNICIPALIDAD** incumpliera con el envío mensual de la Ficha N° 3 (GEMA) y del informe financiero trimestral, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** suspenderá el trámite de autorización de las asignaciones financieras ante el

² De acuerdo con la aplicación de la Ficha N° 3, que proviene de las normas de evaluación del GEMA, la cual se adjunta en el Anexo N° II del presente Convenio.

³ En el plazo que no exceda los 5 días hábiles de su suscripción.

⁴ Según Instructivo financiero emitido por PROVIAS DESCENTRALIZADO, la Municipalidad Provincial informa trimestralmente los avances financieros registrados vía extranete de los recursos transferidos para el mantenimiento rutinario.

Gerencia de Monitoreo y Seguimiento
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Gerencia de Obras
M.T.C.
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Dirección Ejecutiva
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ministerio de Economía y Finanzas - MEF hasta que se regularice la presentación de los mismos. De persistir el incumplimiento, se aplicará lo establecido en la Cláusula Séptima del presente convenio, poniendo dicha situación en conocimiento del MEF.

Sin perjuicio de lo anterior, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** podrá informar la situación descrita en el párrafo precedente a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y/o a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones acerca del no uso o uso indebido de los recursos transferidos, a efectos de que sea tomado en cuenta como precedente negativo para las futuras transferencias.

CLÁUSULA SEXTA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO

El mantenimiento rutinario de los caminos vecinales se ejecutará de manera tercerizada, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. **LA MUNICIPALIDAD** podrá solicitar la asistencia técnica a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para optimizar el servicio de mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) o cualquier otro sistema que establezca **PROVIAS DESCENTRALIZADO** como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de pleno derecho, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 7.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de quince (15) días de notificado.
- 7.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el anterior acápite.
- 7.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el convenio comunicando dicha decisión.

Municipalidad Provincial Matucal Niete
Dr. HUGO ISAZAS QUISPE MAMANI
ALCALDE





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2018. La indicada vigencia se extenderá al 31 de diciembre de 2019, solo para fines de las acciones de verificación y seguimiento, en caso se promulgue algún dispositivo de ley, que garantice para el año 2019, la continuidad de estas acciones de mantenimiento.

Los actos preparatorios y acciones de convocatoria para la contratación de los servicios y registros de certificación presupuestal, rigen a partir del resolutivo de **LA MUNICIPALIDAD**, que aprueba el PIA 2018.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN:

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. Cualquiera de las partes podrá separarse previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (5) hábiles a la fecha de la resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente convenio. Asimismo, respecto a los términos y condiciones pactados, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren conveniente.

En caso el Ministerio de Economía y Finanzas apruebe nuevas transferencias para mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** evaluará la suscripción de otro convenio o, en su defecto, la proyección de adendas a este convenio, siempre que se trate de las mismas partes, los mismos tramos, el mismo tipo de transferencia, entre otros aspectos sustanciales.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

Municipalidad Provincial Mariscal Mero
Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y se comprometen a respetarlas, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el

26 FEB. 2018



Ing. JORGE LUIS MAGUIRA VILLÓN
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



ANEXO I
MANTENIMIENTOS RUTINARIOS - AÑO 2018
LEY N° 30693

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TRAMOS	KM	COSTO (km/mes)	Presupuesto-2018		
							Mantenimiento	Gastos Operativos	TOTAL
1	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	Emp Carretera-Pasto Grande-Titire (EMP-36B-PASTO GRANDE)	51.600	450.00	94,613	9,461	104,074
2	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	Emp PE 36A-Tumilaca-Alto Coscore	36.500	450.00	66,926	6,693	73,619
3	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	Emp PE 36A-Chuchusquea Alta	7.210	450.00	13,220	1,322	14,542
4	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	Emp MO-518-Los Angeles-Estuquiña-El Rayo-Emp.MO 518	7.000	450.00	12,835	1,283	14,118
TOTAL					102.310		187,594	18,759	206,353



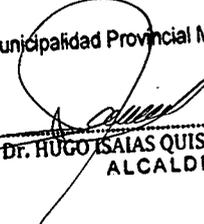










 Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

 DR. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
 ALCALDE